

- ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION.

Señor, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO)
JUEZ DE Juzgado 01 pequeñas causa y competencias múltiples Tolima
Ibague
Ciudad Ibague Tolima

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Demandado: juzgado 01pequeñas causa y competencias múltiples Tolima
Ibague.

Demandante: Jorge Alberto Sánchez López.

Respetado Juez.

Yo JORGE ALBERTO SANCHEZ LOPEZ, identificado con la C.C. N° 93.128.768 expedida en ESPINAL TOLIMA, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de Juzgado 01 pequeñas causas y competencias múltiples Tolima Ibague, localizado en el departamento del Tolima, de la ciudad de Ibague, por violación de mi Derecho fundamental de Petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 30 del mes de marzo del año 2022, presenté ante el juzgado 01pequeñas causa competencias múltiples Tolima- Ibague, petición de PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

SEGUNDO: Desde el 27 de abril 2022 nuevamente les solicite se me diera respuesta de PROCESOS EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA RAD: 73001 41-89- 0012019 -0034 -00 se ordene **la Terminación del proceso ejecutivo de la referencia, el levantamiento de la medida cautelar y la entrega del vehículo.**, en diferentes oportunidades he concurrido a el medio electrónico que es el estipulado por la ley, aún NO se me ha Dado respuesta. Situación que me tiene perjudicado para mis trámites personales de trabajo y estudio y sustento de mi familia.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión del juzgado 01 de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué - Tolima, de la ciudad de Ibagué, consistente en NO resolver y contestar oportunamente mi derecho de Petición de fecha de envío 30 de marzo 2022

; Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: **ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL:** "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha de respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
- 2 las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: **DESATENCION DE LAS PETICIONES:** "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a el Juzgado 01pequeñas causas y competencias múltiples Ibagué-Tolima , localizada en el departamento del Tolima, de la ciudad de Ibagué, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de **la Terminación del proceso ejecutivo de la referencia, el levantamiento de la medida cautelar y la entrega**

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.

PRUEBAS

Envío de correos y pagos correspondientes a la terminación del proceso.

AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra el Juzgado 01 competencias múltiples, localizada en el Tolima, de la ciudad de Ibagué. Representada por el honorable Juez.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: *Puntofrio5@hotmail.com, Barrio Topacio. Tel: 3142327277.*

ACCIONANTE: *Mz 64ª casa #3, Barrio Topacio. Tel: 3112683130.*

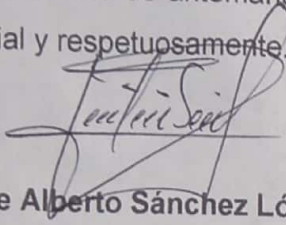
ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que N.º he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.,
Cordial y respetuosamente.,



Jorge Alberto Sánchez López C.C. N° 93128768 DE Espinal

29/03/2022 15:15 Cajero: ncamposa

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ0419Y Operación: 220632593

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI \$851,500.00

Valor: \$0.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 555868
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 93128768
Nombre consignante: JORGE ALBERTO SANCHEZ L
Juzgado: 730012041001 001 CIVIL MUNICIPAL
Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso: 73001418900120190003400
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 38226719
Demandante: BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 93128768
Demandado: JORGE ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$851,500.00

Valor total pagado: \$851,500.00

Código de Operación: 260288715
Número del título: 466010001427493

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

lombia
todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

COMPROBANTE DE SOLICITUD

	555868
	01/04/2022
	6601 - IBAGUE SUCURSAL
	730012041001
	001 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA DE IBAGUE
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	PAGO COSTAS
	73001418900120190003400
te	CC - 38226719
mandante	BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA
lo	CC - 93128768
mandado	JORGE ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
Valor de la Operación	\$851.500,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$851.500,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Ibagué, marzo de 2022

Doctor (a)

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES

IBAGÜE TOLIMA

E. S. D.

REF: PROCESOS EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA.

RAD: 73001 41 - 89 - 001 2019 - 00034 - 00

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO.

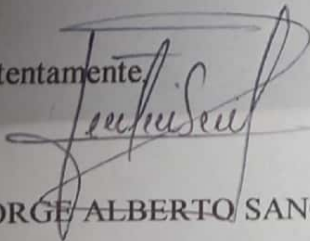
JORGE ALBERTO SANCHEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.128.768, expedida en el municipio del Espinal, con todo respeto y actuando a nombre propio en mi condición de Ejecutado, mediante el presente escrito, me dirijo a su despacho, en SOLICITUD, se ordene la **Terminación el proceso ejecutivo de la referencia, el levantamiento de la medida cautelar y la entrega del Vehículo.**

Esta solicitud, obedece a que en la revisión del expediente, se encuentra la liquidación de costas sin pagar, al igual los honorarios fijados a la Secuestre designada. En tal sentido he realizado las consignaciones respectivas en los depósitos judiciales del Banco Agrario, que corresponde a este despacho.

NOTA: Anexo Consignaciones con la referencia PIN 555868 Y 556055

NOTIFICACIÓN: Manzana 64 A Casa 3 Barrio Topacio, Móvil 314 232 7277 Correo electrónico: puntofrio5@hotmail.com

Atentamente,



JORGE ALBERTO SANCHEZ LOPEZ